



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 016 -2016-SUNARP/SN

Lima, 22 ENE. 2016

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 26366, se crea el Sistema y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, debiéndose orientar sus funciones a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función registral;

Que, de acuerdo al artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, una de las funciones de la entidad consiste en dirigir, planificar, ejecutar y supervisar las actividades de carácter técnico administrativo;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - Ley N° 27293, aprobado por el Decreto Supremo N° 157-2002-EF, se entiende como Proyecto de Inversión Pública a toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos;

Que, actualmente la Sunarp viene ejecutando acciones vinculadas con el desarrollo e implementación de proyectos de inversión en el ámbito registral, tecnológico y de infraestructura; en los cuales intervienen distintas áreas tanto de la Sede Central como de las Zonas Registrales que conforman el Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, tomando en cuenta que en los proyectos de inversión a cargo de la Sunarp vienen interviniendo distintos órganos de la entidad, resulta conveniente la constitución de un comité que coordine y efectúe un seguimiento permanente que garantice la oportuna implementación de los referidos proyectos dentro de los plazos normativos o las fechas inicialmente previstas en los estudios respectivos;

Que, se ha estimado conveniente que el Comité deberá estar integrado por aquellas áreas vinculadas con la propuesta y ejecución de los proyectos de inversión a cargo de la Sunarp, así como por la Secretaría General, que la presidirá;

De conformidad con lo dispuesto por el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con la visación de la Secretaría General, la Dirección Técnica Registral, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Tecnologías de la Información, la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir el "Comité de Seguimiento de Proyectos de Inversión a cargo de la Sunarp", el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- Secretario (a) General o su representante, quien lo presidirá.
- Jefe (a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su representante, quien actuará como Secretario Técnico.
- Director (a) Técnico Registral o su representante.
- Jefe (a) de la Oficina General de Tecnologías de la Información o su representante.
- Jefe (a) de la Oficina General de Administración o su representante.
- Un representante de las Zonas Registrales, designado por el Presidente del Comité.



Artículo Segundo.- El Comité a que se refiere el artículo anterior se encargará de efectuar un seguimiento permanente que garantice la oportuna implementación de los referidos proyectos dentro de los plazos normativos o las fechas inicialmente previstas en los estudios respectivos. Tiene las siguientes funciones:

1. Monitorear las acciones destinadas a la oportuna implementación de los proyectos de inversión a cargo de la Sunarp.
2. Proponer la priorización de proyectos de inversión, en función a las necesidades institucionales.
3. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación oportuna de los proyectos de inversión a cargo de la Sunarp.
4. Designar a un representante de cada área el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la oportuna implementación de los proyectos de inversión a cargo de la Sunarp.
5. Informar al Superintendente Nacional, cada quince (15) días hábiles contados desde su instalación, sobre los avances realizados en cuanto a la implementación de los proyectos de inversión a cargo de la Sunarp.
6. Coordinar con las áreas de la entidad los aspectos pertinentes respecto a la implementación de los proyectos de inversión a cargo de la Sunarp.



Artículo Tercero.- El Comité designado deberá instalarse dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada la presente resolución a los respectivos integrantes.

Artículo Cuarto.- Los Jefes de las Zonas Registrales, Directores y Jefes de la Sede Central y demás funcionarios brindarán todo el apoyo necesario para el cumplimiento de los fines del Comité de Seguimiento de Proyectos de Inversión a cargo de la Sunarp, designado por la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



Mario Solar Zerpa
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP